

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 14, numeral 5, fracción I, y 22 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción XI, XXX y LV, 74, 76 bis, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante para el estudio, análisis, elaboración e implementación del **Programa Municipal de Ordenamiento y Recuperación de la Vía Pública para la Movilidad y la Seguridad Vial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El espacio público constituye uno de los elementos esenciales para la vida colectiva de cualquier ciudad. Las banquetas, cruces peatonales, ciclovías, carriles de circulación, paradas de transporte público, accesos y demás componentes de la vía pública no representan únicamente infraestructura física, sino espacios destinados a garantizar el ejercicio de derechos fundamentales relacionados con la movilidad, accesibilidad, seguridad, integridad y convivencia social.
- II. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines y su equipamiento de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

- III. **Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad,** así lo establecen los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, elevando a la movilidad a la condición de un derecho en condiciones de seguridad y accesibilidad integral.²
- IV. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adopta la *Agenda 2030* para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Ésta Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abarcan las esferas económica, social y ambiental. El Objetivo 11, establece: **“Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, entre las cuales destacan las siguientes metas”:**

“11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad avanzada”.

“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”.

“11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”.

*“11.b De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él”.*³

- V. De acuerdo con lo establecido en artículo 4°, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: **“La Administración Pública municipal, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios”:** accesibilidad, calidad, confiabilidad, diseño universal, eficiencia, equidad, habitabilidad, inclusión e igualdad, movilidad activa, multimodalidad, **participación**, perspectiva de género, progresividad, resiliencia, seguridad, seguridad vehicular, sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas,

1 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Agosto 2026, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Agosto 2026, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 Naciones Unidas. (s.f.). Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/2025>

transversalidad y uso prioritario de la vía o del servicio. Esto con el objeto de sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, priorizando el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y la seguridad vial.⁴

VI. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la Segunda Sala de la Corte en el año 2023, nos habla de este derecho, la cual dicta lo siguiente: ***“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”***. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) *Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;*
- 2) *Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;*
- 3) *Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;*
- 4) *Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;*
- 5) *Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y*
- 6) *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos*

4 H. Congreso de la Unión . (17 de Mayo de 2022). Cámara de Diputados. Agosto 2026, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁵

- VII. La movilidad, la seguridad y la cultura vial, es uno de los ejes fundamentales para garantizar la calidad de vida de la población, así como el desarrollo económico y social de los municipios. En Tlajomulco de Zúñiga, el crecimiento poblacional y urbano, ha generado nuevos desafíos en materia de transporte, conectividad y uso del espacio público, lo cual exige un enfoque integral y participativo. Este desarrollo ha traído consigo importantes retos en materia de movilidad, tales como; congestión vehicular, falta de infraestructura adecuada, insuficiencia del transporte público y problemas de conectividad entre colonias, centros de trabajo, escuelas y zonas comerciales.
- VIII. Si tomamos en cuenta las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) podemos observar que en el año 2023 el **padrón vehicular** es de 216,372, a comparación del año 2010, donde el padrón era de 12,680, dado a este impactante crecimiento, es importante señalar que se generó un **aumento del 1706%**, lo que origina consecuentemente en el municipio una desorganización vial, generando consigo; congestionamiento vial, impacto ambiental por la contaminación, y un mayor tiempo de traslado en los recorridos; dentro y fuera del municipio, impactando en la calidad de vida de las y los ciudadanos.
- IX. Frente a este pronóstico, el planteamiento de escenarios dentro del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) resulta esencial para dirigir las acciones necesarias para mitigar y prevenir los efectos adversos derivados de las tendencias actuales, como el aumento de la motorización, el incremento en el uso de la motocicleta y la producción de emisiones contaminantes y la congestión vehicular, las muertes y lesiones por hechos de tránsito, entre otros.
- X. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 71°, fracción II, dispone las competencias y atribuciones del Instituto de Planeación, y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), el cual, es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, de acuerdo con sus atribuciones, presenta la actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), el cual ha sido elaborado con base en estudios técnicos especializados y construido con la participación y colaboración de una multitud de instancias gubernamentales, organizaciones internacionales y agentes de la sociedad civil y el sector privado, promovido por el mismo, que fue aprobado el 24 de enero de 2025, en Sesión Ordinaria por este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual tiene dentro de sus objetivos; **garantizar un sistema seguro de movilidad que priorice la vida de las personas, reduciendo la probabilidad y el número de muertes y lesiones graves ante un siniestro vial**, clasificadas en 8 ejes estratégicos, según el modo de

⁵ suprema corte de justicia de la nación. (17 de noviembre de 2023). *semanario judicial de la federación*. recuperado en Agosto 2026, de derecho a la movilidad. las autoridades deben garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

desplazamiento o temática transversal a la que más aporten. Todas estas acciones tienen como objetivo abordar de manera integral la movilidad metropolitana para tener una metrópoli más segura, inclusiva, sostenible y accesible, desde una perspectiva de sustentabilidad ambiental y social.⁶

- XI. La movilidad constituye un derecho fundamental que garantiza el acceso equitativo de las personas a oportunidades de desarrollo económico, educativo, social y cultural, por lo que su adecuada planeación y gestión requiere de la participación coordinada de los distintos sectores de la sociedad, así como de una actuación permanente y eficaz de las autoridades. En este contexto, el municipio enfrenta una problemática creciente relacionada con la saturación y deterioro de diversas vialidades, la congestión vehicular, la generación de conflictos de tránsito y el incremento de factores de riesgo que pueden contribuir a la ocurrencia de hechos y siniestros viales. A ello se suma la presencia de residuos, desechos, materiales y otros elementos depositados o acumulados en la vía pública que, además de afectar la imagen urbana, pueden obstruir bocas de tormenta y sistemas de captación pluvial, dificultando el adecuado funcionamiento de la infraestructura y generando riesgos adicionales para la circulación. De igual manera, la ocupación u obstrucción de banquetas, cruces, rampas y demás espacios destinados al tránsito peatonal limita el desplazamiento seguro y autónomo de las personas, afectando particularmente a quienes presentan alguna discapacidad, a personas adultas mayores y a quienes tienen movilidad reducida. Estas circunstancias evidencian la necesidad de fortalecer una política municipal integral de gestión y ordenamiento del espacio público, que permita armonizar las actividades económicas y sociales con el derecho de todas las personas a transitar en condiciones de seguridad, accesibilidad, inclusión y dignidad, colocando a la vida y a la integridad de las personas como principios prioritarios de la movilidad municipal.
- XII. Con base en lo anterior y, con el firme propósito de coadyuvar con las autoridades municipales en la identificación de áreas de oportunidad y aportar un diagnóstico sustentado en evidencia territorial y participación ciudadana, resulta pertinente destacar que, atendiendo la inmediatez y relevancia de las demandas expresadas por la ciudadanía, presenté una Iniciativa aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, mediante la cual se impulsa la implementación de una política pública en materia de movilidad, teniendo como instrumento metodológico la **Encuesta para una Movilidad Sustentable y Sostenible para Tlajomulco**, diseñada y fortalecida con el acompañamiento de académicos, especialistas y expertos en estadística de la Universidad de Guadalajara. Este ejercicio de recolección y análisis de información, implementado a partir de su aprobación por este Órgano Colegiado el pasado 17 de julio de 2025, cuenta con una muestra estadísticamente representativa y, además de aportar información, como las dinámicas de desplazamiento, las condiciones de movilidad de la población, que ha permitido identificar de manera preliminar diversas problemáticas relacionadas con la obstrucción y ocupación de

⁶ IMEPLAN INSTITUTO DE PLANEACION Y GESTION DEL DESARROLLO DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. (2026). PIMUS Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG. Obtenido de <https://pimus.imeplan.mx/>

vialidades y espacios destinados a la movilidad, particularmente de banquetas por actividades comerciales en la vía pública. Estos resultados preliminares adquieren especial relevancia al advertirse que la accesibilidad y libre utilización de las banquetas constituyen una de las demandas manifestadas con mayor frecuencia por la ciudadanía, especialmente en aquellos casos que afectan el tránsito seguro de peatones, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas con movilidad reducida. En consecuencia, la información obtenida mediante este ejercicio ciudadano constituye un insumo legítimo y pertinente que puede ser considerado dentro del diagnóstico, análisis técnico y diseño del **Programa Municipal de Ordenamiento y Recuperación del Espacio Público para la Movilidad, Accesibilidad y Seguridad Vial**, permitiendo que su elaboración no responda únicamente a una determinación administrativa, sino también a una necesidad expresamente identificada y manifestada por la ciudadanía en materia de seguridad, accesibilidad y derecho a una movilidad digna y segura.

- XIII.** En un municipio como Tlajomulco de Zúñiga, caracterizado por un crecimiento urbano acelerado, una importante expansión territorial y una constante transformación de sus dinámicas comerciales y urbanas, resulta indispensable que el espacio público sea administrado bajo criterios de orden, funcionalidad, accesibilidad universal y seguridad vial.
- XIV.** **La actividad comercial en vía pública forma parte de la dinámica económica y social del municipio** y constituye, para numerosas familias, una fuente legítima de ingresos. Por ello, la presente iniciativa no pretende criminalizar, estigmatizar ni desconocer la importancia económica y social del comercio en vía pública. Por el contrario, busca establecer condiciones claras para que dicha actividad pueda desarrollarse de manera ordenada y compatible con los derechos de quienes utilizan las calles, banquetas, ciclovías y demás espacios destinados a la movilidad. El problema surge cuando la ocupación del espacio público rebasa los límites permitidos por la normativa municipal y comienza a generar afectaciones a la circulación peatonal, al transporte público, a las personas con discapacidad o movilidad limitada, a ciclistas, motociclistas y conductores, o cuando reduce la visibilidad, invade cruces, obstruye rampas, ocupa carriles de circulación o genera condiciones que incrementan el riesgo de hechos de tránsito.
- XV.** Durante la presente administración municipal se han realizado reformas al marco normativo, tanto al **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio** de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como al **Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio** de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el propósito de regular las actividades comerciales que se desarrollan en la vía pública y fortalecer las facultades de las autoridades municipales competentes para realizar actos de inspección, vigilancia y, en su caso, ejecutar las medidas administrativas correspondientes.
- XVI.** Sin embargo, la experiencia cotidiana demuestra que la existencia de facultades administrativas no resulta suficiente cuando el problema requiere una intervención permanente, coordinada, preventiva y basada en criterios objetivos de riesgo. En

consecuencia, el reto actual no consiste únicamente en otorgar mayores facultades de inspección, sino en establecer un **modelo municipal de gestión del espacio público** que permita:

- Identificar las zonas donde existe ocupación de la vía pública;
- Determinar qué tipo de afectación genera dicha ocupación;
- Clasificar los puntos de acuerdo con su nivel de riesgo;
- Coordinar a las dependencias municipales competentes con un Protocolo de intervención;
- Procurar la regularización o reubicación cuando sea jurídica y materialmente viable;
- Evitar reincidencias; y
- Evaluar públicamente los resultados obtenidos.

XVII. El municipio cuenta actualmente con disposiciones que regulan las actividades comerciales y establecen atribuciones para la inspección y vigilancia de establecimientos y actividades realizadas en la vía pública. No obstante, persisten situaciones que pueden observarse de manera recurrente en diferentes zonas del municipio, entre ellas:

- Ocupación parcial o total de banquetas;
- Obstrucción de rampas para personas con discapacidad;
- Reducción del espacio destinado al tránsito peatonal;
- Ocupación de cruces peatonales; instalación de comercio en zonas de ascenso y descenso de transporte público;
- Ocupación de ciclovías o infraestructura ciclista;
- Utilización de carriles de circulación para actividades comerciales;
- Colocación de mobiliario, mercancías, estructuras o vehículos que reducen la visibilidad;
- Concentración de actividades comerciales en intersecciones;
- Ocupación de vialidades de alta demanda;
- Generación de conflictos entre peatones, vehículos y comerciantes;
- Afectaciones a la accesibilidad universal; y
- Reincidencia en puntos previamente intervenidos.

XVIII. En consecuencia, la problemática derivada de la ocupación de la vía pública trasciende el ámbito estrictamente comercial o administrativo, al involucrar de manera directa el uso y aprovechamiento del espacio público, la accesibilidad universal, la movilidad y, particularmente, la seguridad vial; toda ocupación que interfiera con banquetas, cruces, ciclovías, carriles de circulación, infraestructura de transporte o cualquier otro elemento destinado a la movilidad puede generar distintos niveles de afectación y riesgo para las personas usuarias de la vía. Por ello, resulta necesario transitar de una atención meramente reactiva o sustentada exclusivamente en la inspección y vigilancia, hacia un mecanismo integral que permita identificar, diagnosticar, clasificar y priorizar objetivamente las ocupaciones de la vía pública de acuerdo con el nivel de afectación que producen, privilegiando la prevención, la accesibilidad, la recuperación ordenada del espacio público y la protección de la vida e integridad de las personas, con base en evidencia, criterios técnicos y las legítimas demandas expresadas por la ciudadanía. **Ordenar el espacio público** no significa excluir a las personas; **significa garantizar que una actividad pueda desarrollarse sin poner en riesgo la vida, integridad, accesibilidad y movilidad de las demás personas.**

- XIX.** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza autorice turnar a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial como coadyuvante para el estudio, análisis, elaboración e implementación del **Programa Municipal de Ordenamiento y Recuperación de la Vía Pública para la Movilidad y la Seguridad Vial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

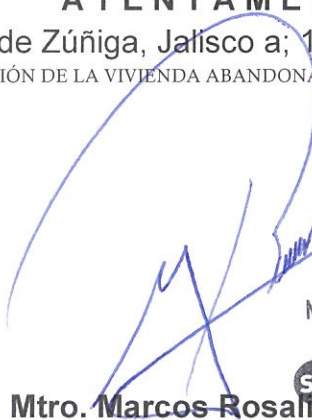
SEGUNDO: Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

TERCERO: Notifíquese mediante Oficio, y cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 10 de Agosto de 2026.

"2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

Mtro. Marcos Rosalío Torres

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.